

Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, con el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

El presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillén, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeros y compañeras diputadas. Vamos a motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en mi carácter de integrante de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, me permito motivar el dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la renuncia

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 12 Noviembre 2019

de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, bajo las siguientes consideraciones:

El artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, resolver sobre las licencias que presenten el gobernador, los diputados, los integrantes de los ayuntamientos, los magistrados y los titulares de los órganos autónomos así como llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva o licencia.

De igual forma el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que el cargo de miembros de un ayuntamiento sólo podrá renunciarse por causa justificada que calificará el Congreso del Estado.

Que en ése sentido la citada ley en su artículo 93 dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los

ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Si estos no acudieran el ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso.

Que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto este Poder Legislativo reconociendo el derecho político que le asiste al solicitante de decidir libre y voluntariamente sobre el no asumir el cargo de Representación Popular, considera que existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y en consecuencia aprobar en sus términos la renuncia de la ciudadana Eva Martínez Torres, al cargo y funciones de Regidora del Ayuntamiento del municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.

Que asimismo ante la falta definitiva de la edil a la que se le aprueba la renuncia en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la suplente ciudadana Elizama Portillo

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 12 Noviembre 2019

Núñez, para que asuma el cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con los razonamientos que anteceden y por estar el presente dictamen conforme a derecho, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, procedió a aprobar el dictamen que hoy ponemos a su consideración, solicitando su voto favorable al mismo.

Es cuánto, diputado presidente